

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 47 pesetas
Seis meses 25 »
Tres id. 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26 »
Tres id. 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 1.431

Precios de venta al público para bota de pocero, de becerro engrasado con suela de haya.

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio el expediente incoado a instancia de Hijos de Rafael Gil de Valencia, relativo a fijación de precio para botas; la Secretaría General Técnica del mencionado Ministerio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto autorizar los siguientes precios de venta al público para botas de pocero, de becerro engrasado con suela de haya:

Caña baja de 30 centímetros, 92'55 pesetas.

Caña alta de 40 centímetros, 105'55 pesetas.

En relación con el precio de las botas chantilly box negro, debe aclararse que si son a medida, está autorizada la libertad por Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de agosto de 1945, y si, por el contrario, son confeccionadas en serie, la fijación del precio máximo de venta al público está pendiente de una aclaración pedida al Sindicato Nacional de la Piel.

Burgos 5 de marzo de 1945.—El Gobernador civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 1.432.

Libertad de precios para las alpargatas de señora con bordado en el corto.

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio el expediente incoado a instancia de diversos industriales alpargateros de Elche (Alicante), en solicitud de fijación de aumento de precio para las alpargatas de señora con bordado en el corto; la Secretaría General Técnica del citado Ministerio, considerando que se trata de un calzado de fantasía y que es imposible fijar un aumento determinado para el coste del bordado, ya que éste varía de unos modelos a otros, de acuerdo

con el informe del Sindicato Nacional Textil, ha resuelto conceder la libertad de precios para las alpargatas de señora con bordado en el corto, siempre que el precio de este bordado, calculado de acuerdo con las normas del Sector de Confección de aquél Sindicato, sea igual o superior a dos pesetas.

En cuanto al mercado de precios y márgenes comerciales los comerciantes, tanto mayoristas como detallistas, deberán atenerse a lo establecido por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su escrito número 127821, de fecha 13 de noviembre de 1944.

La presente circular se hace con carácter general para toda la industria alpargatera.

Burgos 5 de marzo de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 1.433.

Anunciando extravío de la guía de circulación que se cita.

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de esta provincia, que ha sufrido extravío la siguiente guía de circulación:

Serie V. I. número 48.990, con la indicación en su tercer cuerpo de «valedera solamente para aceituna aderezada o aliñada».

Por los Servicios de Inspección de los citados Organismos y Agentes de la autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta a esta Delegación Provincial, en el caso de ser hallada, y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Burgos 6 de marzo de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Rectificación de la Circular número 1.435.

Habiéndose padecido error en la impresión de la Circular número 1.435, en el artículo 4.º, deberá entenderse lo siguiente:

4.º Del cupo excedente de garbanzos y lentejas, autorizado por este Organismo a todo productor que haya hecho entrega del cupo forzoso, podrán ser adquiridas las

cantidades de estas leguminosas con destino a siembra por cualquier otro productor, bien del mismo término municipal o bien de cualquier otro, dentro de esta provincia, para lo cual deberán dirigirse a mi Autoridad en escrito, en el que se hagan constar los extremos referidos en el apartado 1.º a los fines de control de cosechas y de la expedición de la oportuna guía de circulación para el transporte de esta mercancía del lugar de adquisición al de su inversión. Este procedimiento será el que deben observar todos aquellos agricultores que no se hallen comprendidos dentro del caso referido en el apartado 1.º.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados

Burgos 8 de marzo de 1945.—El Gobernador civil, Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

CIRCULAR NÚM. 31

Disponer el pase a consumo de la patata declarada para siembra en concepto de «autorizada», en diversos Ayuntamientos de la provincia de Burgos.

Próxima a su fin la campaña de recogida y exportación de la patata de siembra en esta provincia, y conociéndose con seguridad que no será necesario exportar con destino a las provincias deficitarias de siembra, toda la patata de dicha variedad y clase «autorizada» que por los productores fué oportunamente ofrecida a la Jefatura Agronómica y Servicio Nacional de la Patata de Siembra, por haber suficiente cantidad para llenar tal necesidad con patata «seleccionada» y la «autorizada» de alguna variedad y zonas más adecuadas al fin a que se destinan, esta Comisaría de Recursos, de acuerdo con el Servicio Nacional de la Patata de Siembra y la Jefatura Agronómica de Burgos, dispone lo siguiente:

En virtud de lo dispuesto en el apartado B) de esta Circular, pasan a ser patatas de consumo la totalidad de la actualmente existente como de siembra y clase «autorizada» en los Ayuntamientos de la denominada zona segunda de

siembra de la provincia de Burgos y en todos los partidos judiciales, con excepción del de Sedano, en que solo serán de consumo las de los Ayuntamientos y núcleos siguientes:

Núcleos.—Las Fuentes, La Lastra, La Venta de Bricia, del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia; Quintanilla Escalada, del Ayuntamiento Escalada; Ciudad de Valdeporres, Ayuntamiento Merindad de Valdeporres.—Tartalés de los Montes y Valdehogada en toda su extensión del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso.—Núcleos: Fresno de Nidáguila, del Ayuntamiento de Nidáguila.—Perros, Comunero, Corcorre, del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana.—Acedillo, Bustillo del Páramo, Hormazuela, del Ayuntamiento de Acedillo.—Palazuelos de Villadiago, Ríoparaiso, Villavedón, del Ayuntamiento de Villavedón.—San Martín de Mancono, del Ayuntamiento de Medina de Pomar.—Villacanes, Cigüenza, Escanduso, Hocina, Quintanilla Socigüenza, Remolino, Andinillo, del Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja.—Edesa, Montecillo, Bustiherro, Crucero, Los Chorquillos, Fuenteprobado, del Ayuntamiento de Merindad de Montija.—Vallejo, del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva.—Quintanabaldo y Santelices, del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.—Vallejo, Riosequillo, Sobrepeñas, del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo.—Quintanoloranco, Loranquillo, del Ayuntamiento de Quintanoloranco.—Mozoncillo de Oca, del Ayuntamiento de Valle de Oca.—Bárcenas de Bureba, del Ayuntamiento de Abajas.—Prádanos de Bureba, del Ayuntamiento de Prádanos de Bureba.—Ayuntamientos de Las Celadas, Bascuñana, Viloría de Rioja, Villaescusa la Sombría, Iglesias y Tamarón, conforme la Circular publicada por la Jefatura Agronómica de Burgos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 18 de diciembre de 1944.

Por tanto, únicamente continuará, de momento, considerada como patata reservada para siembra, la producida en los Ayuntamientos clasificados como de zona primera y la del partido judicial de Sedano, de zona segunda, con excepción de los Ayuntamientos y núcleos antes citados y que pasan

a ser de consumo. Sucesivamente se irán comunicando nuevas relaciones de los Ayuntamientos que van siendo incluidos en zona de consumo.

Toda la patata de semilla que por esta Circular pasa a consumo, deberá ser entregada a los almacenes encargados de recogerlas, en un plazo que no excederá del 31 del mes de marzo en curso. Los Alcaldes respectivos cuidarán de expedir los oportunos conductos de consumo para amparar su circulación hasta el almacén de recogida, computándose estas entregas a los cupos forzosos asignados a cada Ayuntamiento. Los Agentes colaboradores a quienes corresponda su compra, tomarán las medidas oportunas para que éstas queden terminadas dentro del plazo que se señala en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento
Palencia 5 de marzo de 1945 = El Comisario de Recursos, Benito Cid

CONGRESO AGRARIO REGIONAL DEL DUERO

Junta Provincial de Burgos

Bajo el alto patrocinio de S. E. el Generalísimo Franco, Caudillo de España, y organizado por F. E. T. y de las J. O. N. S., va a celebrarse en Valladolid, del 10 al 20 del próximo mes de mayo, un Congreso Agrario Regional que, por referirse a la cuenca del Duero, comprenderá, con la de Valladolid, las provincias de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora.

El Congreso coincide con una etapa de organización Sindical del agro español, con sus Hermandades de Labradores y Ganaderos, las que podrán optar y recibir del Congreso enseñanzas claras y precisas sobre los varios problemas que las afectan en su vida de actividad productora, de entidades jurídicas y de cumplimiento de deberes sociales, al mismo tiempo que un impulso en la obra de enseñanzas agrarias merced a la convivencia en las mismas ideas de adelanto y progreso en la capacitación profesional rural.

Por la diversidad de temas dentro de los límites obligados de un Congreso, se dirá a labradores y ganaderos lo que tienen que hacer para producir más y mejor, para abaratar el coste de la unidad, para que, por el aumento creciente de las muchas unidades que en sus tierras o en sus rebaños consigan producir, obtengan un mayor rendimiento para la industria agrícola y para la industria pecuaria, tan necesitadas de estímulos alentadores.

Temas interesantes, en el aspecto forestal de la Cuenca, derivarán en enseñanzas provechosas y en conclusiones de público beneficio, ya que lo forestal es factor positivo para que las fuentes de la agricultura y de la ganadería adquieran todo el vigor y la vida que han menester para que otras que de ellas se derivan obtengan a su vez la prosperidad a que tienen derecho.

El Congreso Agrario Regional del Duero no cumpliría plenamente sus fines si solamente se limitase a enfocar y proponer soluciones a aquellos problemas de carácter agrícola, forestal y pecuario rela-

cionados con la producción propiamente dicha, dejando al margen otros problemas de aspecto fundamentalmente económico y social.

Cooperación, Seguros y Crédito; Concentración parcelaria y Parcelación; Contratación, Mercados y Transportes de los productos del campo y otros temas no menos interesantes completan el conjunto de problemas que afectan en su mayor integridad a la vida rural, fundamento y base del porvenir de la Patria.

Bien seguros estamos que, después del favorable y entusiasta acogimiento que ha merecido la idea de celebrar este Congreso Agrario Regional del Duero, tanto en Valladolid como en las provincias hermanas de la Cuenca, la celebración del mismo constituirá un éxito rotundo por las valiosas colaboraciones de Organismos oficiales, sindicales, técnicos, empresarios y productores de que se verá asistido.

La Junta provincial de Burgos, teniendo en cuenta que en este Congreso los más directamente interesados son los que viven en el campo y ellos son quienes deben dar la savia que lo vivifiquen, invita a todos que presenten sus trabajos y sugerencias a los ponentes provinciales, a través de las Hermandades de Labradores y Ganaderos, o directamente ante esta Junta (instalada en la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.), hasta el día 15 de los corrientes, sin perjuicio de ser congresistas si así lo desean.

Para hacerse congresista, es indispensable solicitarlo de la Comisión Ejecutiva (Santiago, número 84 Valladolid), antes del día 30 del próximo abril, y abonar la cuota de 50 pesetas.

Los organismos o entidades que lo desean, pueden solicitar ser congresistas Corporativos, abonando la cantidad de 100 pesetas, y pudiendo enviar tres representantes.

Los derechos de los Congresistas, (corporativos o individuales), son:

a) De colaboración en el Congreso, pudiendo presentar comunicaciones escritas e intervenir en las sesiones que se celebren para discutir los diferentes temas.

b) Asistencia a todos los actos del Congreso.

c) Utilizar todas las ventajas que por la Comisión Ejecutiva puedan conseguirse a favor de los congresistas.

d) Recibir gratuitamente el carnet del Congreso y un ejemplar de las publicaciones.

Para facilitar las inscripciones, esta Junta provincial admite las peticiones, que tramitará a la Comisión Ejecutiva.

Burgos 8 de marzo de 1945. = El Gobernador Civil Presidente, Manuel Yllera García Lago.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos

Anuncio oficial señalando fecha y hora para levantar el acta previa de expropiación y ocupación de la finca señalada con el número 31 de la calle de la Calera, en Burgos, contigua a la denominada «Casa de Miranda».

Declaradas de urgencia por Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 23 de diciembre de 1944 (B. O. del 26 de enero de

1945, núm. 26), las obras para ampliación del Museo de Burgos, a los efectos previstos en la Ley del 7 de octubre de 1939 sobre procedimiento especial de urgencia en las expropiaciones forzosas, aplicándola a la siguiente finca destinada al indicado fin:

Casa número 31 de la calle de la Calera, en la ciudad de Burgos, con una extensión superficial de 400 metros cuadrados, más el piso interferido en la denominada Casa de Miranda, de 143 metros cuadrados, y cuyos linderos son: este calle de la Calera S. Palacio denominado «Casa de Miranda», en la que tiene intercalado un piso, O. calle de Miranda, N. con solar medianero de la misma calle de Miranda.

Y designado el que suscribe, como representante del Ministerio de Educación Nacional, Delegado al efecto, según oficio del 30 de enero del corriente año recibido el 21 de febrero, procedió a cumplimentar lo dispuesto en el artículo 3 de la referida Ley del 7 de octubre de 1939, (B. O. del 12 del mismo mes y año), resultando como único propietario del referido inmueble, y libre de cargas, D. Gonzalo Garzón de Marfa, según certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de Burgos. Asimismo, con arreglo al expresado artículo 3, he dispuesto señalar el día 20 de marzo, a las once de la mañana, para proceder a levantar el acta de ocupación del antedicho inmueble publicándose este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia, en «Diario de Burgos» y Radio Castilla (en sustitución de un segundo periódico, que no existe), en los tabloneros de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos e Instituto Nacional de Enseñanza Media, para conocimiento del propietario y los arrendatarios D. Arsenio Miguel Mendi, D. Hilario Maté Sanz, D. Luciano Guilaite Rámila, D.ª Antonia García Arroyo y D. Paulino Pérez García, a los cuales se les advierte que deberán concurrir al acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del precedente.

Igualmente se advierte a los interesados que podrán concurrir al acto acompañados de Peritos y que tendrán derecho a requerir a

su costa la presencia de un Notario.

Burgos 8 de marzo de 1945. = El Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media-Delegado del Ministerio de Educación Nacional, Modesto Díez del Corral. = Rubricado.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Arauzo de Miel.

Autorizada esta Alcaldía para anunciar la subasta de 500 pinos silvestres maderables en el monte «Las Viñas», de este término municipal que cubican 127 metros, se hace público que dicha subasta deberá tener lugar, en la forma reglamentaria, el día 31 del corriente, a las doce horas, en esta casa consistorial, bajo mi presidencia o Teniente en quien delegue. El tipo de tasación es de 14.850 pesetas.

Las proposiciones, escritas en papel de 4'50 pesetas, se presentarán en sobres cerrados, a satisfacción del presentador, hasta las cinco de la tarde del día anterior al de la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde se hallan los pliegos de condiciones que han de regir en la misma.

Arauzo de Miel 1.º de marzo de 1945. = El Alcalde, Francisco Rica.

Pérdida

de una yegua negra, con una estrella en la frente y en el cuadril izquierdo tiene la letra A hecha a tijera.

Quien la hubiera recogido o sepa su paradero, puede comunicarlo a su dueño José Martínez, vecino de Hontanas. 2-4

Extravío

El día 3 del actual en el ferial de esta Ciudad, se extravió un macho de las siguientes señas:

Edad, siete años, alzada siete cuartas, pelo castaño, herrado de las cuatro patas. Rozado en la parte alta de la mano derecha, llevaba manta, bridón y cincha.

Quien lo hubiere hallado puede dirigirse a D. Angel Zárate Herrán, Ayuelas (Burgos).

Miranda de Ebro 6 de marzo de 1945 = El Alcalde, C. Arbáizar.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1942.	50.681.375'99
En 31 de diciembre de 1943.	59.885.109'26

PESETAS